

n.º 24

Leg. 17 - 1354

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO

Y CERTÁMEN LITERARIO

EN 1877.

REGLAMENTO.

CLASIFICACION DE OBJETOS Ó PRODUCTOS.

PROGRAMA DEL CERTÁMEN LITERARIO.



LUGO.

IMPRENTA DE SOTO FREIRE, Á CARGO DE JUAN M. BRAVOS.

Calle de San Pedro, núm. 31.

1877.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO

Y CERTÁMEN LITERARIO

EN OCTUBRE DE 1877.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO

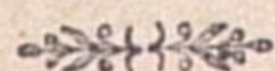
Y CERTAMEN LITERARIO

EN OCTUBRE DE 1877

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO

Y CERTÁMEN LITERARIO

EN OCTUBRE DE 1877.



REGLAMENTO.

CLASIFICACION DE OBJETOS Ó PRODUCTOS.

PROGRAMA DEL CERTÁMEN LITERARIO,



LUGO.

IMPRENTA DE SOTO FREIRE, A CARGO DE JUAN M. BRAVOS.

Calle de San Pedro, núm. 31.

1877.

HTCA

U/Bc LEG 17 n°1354



1>0 0 0 0 6 0 0 3 2 6

UVA. BHSC. LEG 17- n°1354

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO

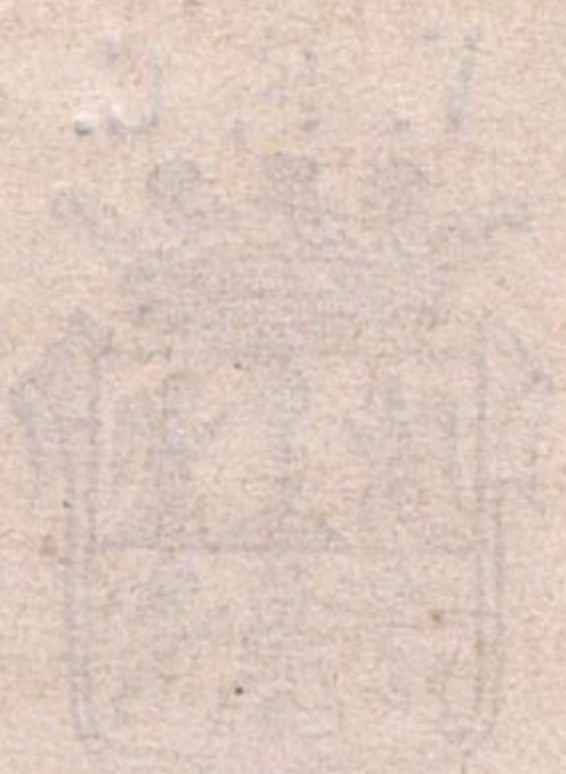
Y CERTAMEN LITERARIO

EN OCTUBRE DE 1877

REGLAMENTO

CLASIFICACION DE OBJETOS Y PRODUCTOS

PROGRAMA DEL CERTAMEN LITERARIO



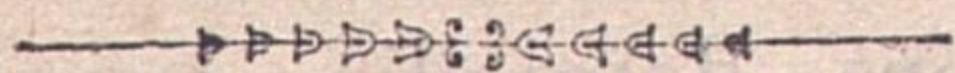
LUGO

IMPRESA DE SOUZA E SILVA, LUGO

Calle de San Pedro, núm. 21

1877

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO EN 1877.



REGLAMENTO,

ART. 1.º Autorizada por Real orden de 8 de Enero último tendrá lugar en el palacio de la Diputacion provincial de Lugo, durante los dias 4 al 14 de Octubre próximo venidero, una EXPOSICION REGIONAL, *agrícola, industrial y artística*, á que són llamados especialmente los productores de las provincias de la Coruña, Leon, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra, é invitados tambien los de las demas de España.

La solemnidad de la apertura se verificará á las 12 de la mañana del dia 4.

Art. 2.º La relacion clasificada de todos los objetos admisibles á la Exposicion se publica á continuacion de este Reglamento.

Art. 3.º Los que deseen presentarse como expositores deberán remitir á esta Comision directiva, antes del 15 de Agosto, una nota ó cédula de inscripcion que comprenda los datos siguientes:

1.º Su nombre, domicilio, ayuntamiento, partido judicial y provincia.

2.º Nombre del establecimiento, fábrica ó finca de donde procedan los productos ú objetos que pretendan exponer.

3.º Relacion circunstanciada de estos objetos ó productos y, si lo juzgan conveniente, su precio en venta.

4.º Espacio necesario, por base y altura, para su colocacion.

5.º Las observaciones que consideren oportuno hacer.

Los expositores de ganados remitirán una cédula análoga antes del 10 de Setiembre, expresando las circunstancias especiales de cada res.

Al final de la *clasificacion de objetos* se encuentran los modelos núms. 1.º y 2.º, á que deben ajustarse dichas cédulas, y la Comision facilitará y remitirá gratis los ejemplares que pidan los expositores.

Art. 4.º La recepcion de los objetos dará principio el 5 de Setiembre y deberá terminar el 20 del propio mes. Los que se reciban despues de esta fecha serán colocados como mejor se pueda, pero sin alterar

el orden de los presentados oportunamente. En el acto de la entrega se dará al expositor ó á su representante un recibo talonario para su resguardo. Los ganados se presentarán el dia 4 de Octubre antes de las 10 de la mañana.

Art. 5.º Todos los artículos destinados á la Exposicion no adeudarán derecho alguno á su introduccion en esta Capital, sujetándose los conductores á las formalidades al efecto establecidas por el Ayuntamiento.

Art. 6.º Los productos se colocarán por clases, sin atender al punto de su procedencia; pero se procurará, en cuanto sea dable, agrupar los que pertenezcan á las respectivas provincias.

Art. 7.º No se exigirá cantidad alguna á los expositores por el local que ocupen sus productos mientras dure la Exposicion, ni por los mostradores y aparatos en que deban colocarse, á no ser que los necesiten especiales y contruidos ex-profeso, en cuyo caso correrá este gasto por su cuenta. Se admitirán instalaciones particulares, previo permiso y de acuerdo con la Comision.

Art. 8.º No se recibirán sustancias susceptibles de fácil descomposicion, ni la pólvora, fulminantes y demas materias explosivas ó peligrosas. Las inflamables se admitirán con las debidas precauciones, y las que produzcan emanaciones nocivas ó desagradables ha-

brán de estar contenidas en frascos herméticamente cerrados.

Art. 9.º Los objetos se presentarán en suficiente cantidad para que puedan ser examinados convenientemente, sirviendo de tipo mínimo para los cereales y demas productos análogos tres litros, ó seis cuartillos, para los líquidos dos botellas de cuartillo y medio, de cada clase, y doble número si hubieren de analizarse.

En los tejidos las muestras serán, á lo menos, de un metro; en maderas y cortezas de 30 centímetros de longitud, excepto las seccionadas transversalmente que se admitirán segun se presenten; en las tierras laborables, plásticas y sus análogas, de dos kilogramos, ó cuatro libras, y las piedras de construccion en secciones de 20 centímetros de lado.

En las colecciones ó muestrarios podrá ser cada pieza de menores dimensiones á voluntad de los expositores, á quienes se recomienda las remitan con catálogos especiales en que se exprese tambien el nombre vulgar de cada una y las circunstancias mas necesarias para su mejor apreciacion.

Art. 10. A las remesas se ha de acompañar doble factura, segun el modelo núm. 3.º, expresando en ella el nombre ó razon social del expositor, su domicilio, número y peso de las cajas ó bultos y especificacion de los objetos contenidos en los mismos.

La Comision directiva remitirá tambien gratuita é inmediatamente ejemplares de las facturas impresas á los expositores que los pidan.

Art. 11. La Comision no facilita fuerza motriz con objeto de hacer funcionar las máquinas. Para los instrumentos agricolas, que acuerde ensayar, se destinará un campo de prácticas ó experimentos.

Art. 12. La Comision cuidará con particular esmero de que no sufran deterioro ni extravio los objetos presentados, pero no responde de los casos fortuitos é imprevistos.

Art. 13. Los expositores, prévio permiso de la Comision directiva, podrán tener dependientes ó representantes para estar á la vista de los objetos que les pertenezcan y dar á los concurrentes las explicaciones oportunas.

Art. 14. Serán reconocidos los ganados á su presentacion y rechazados todos aquellos que ofrezcan síntomas de alguna enfermedad contagiosa.

Art. 15. La Exposicion de ganados tendrá lugar desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde del dia 4 y de 8 á 12 de la mañana del 5, sin que puedan sus dueños sacarlos antes del edificio.

Los premiados se presentarán nuevamente el dia 6 á la hora que la Comision designe.

La Comision proporcionará gratis local para alber-

gar los ganados en las noches del 4 y 5 á los expositores que lo pidan.

Art. 16. La manutencion del ganado será de cuenta del expositor y lo mismo su guardería, pero bajo la vigilancia de los delegados de la Comision.

Art. 17. Los objetos cuya venta se verifique en el local de la Exposicion no podrán ser retirados del mismo hasta la terminacion de aquella.

En este caso satisfarán los derechos de consumo si son de los articulos que los devenguen.

Art. 18. La Comision proveerá á los expositores ó sus representantes de papeleta para su libre entrada en la Exposicion.

Art. 19. Los premios consistirán en medallas de oro, plata y bronce, con sus correspondientes diplomas, menciones honoríficas y cantidades en metálico, segun se detallará y anunciará oportunamente en un programa especial de premios.

Art. 20. La calificacion de objetos ó productos para conceder los premios se verificará por un Jurado especial en cada Seccion, compuesto de un Vocal de la Comision directiva que lo presidirá, de dos personas nombradas por la misma, dos expositores de la respectiva Seccion, elegidos á la suerte, y un representante por cada una de las provincias especialmente llamadas á la Exposicion.

Art. 21. Para que los expositores tengan opcion á entrar en el sorteo y formar parte del Jurado, deberán presentar en la Secretaria de la Comision, antes del 3 de Octubre, una nota firmada y expresiva de la Seccion á que pertenecen sus productos y de las señas de su domicilio.

Si los expositores de cualquiera de las Secciones no cumpliesen con lo anteriormente prevenido, la Comision elegirá directamente los dos de entre los expositores.

Art. 22. Los representantes de las provincias á que se refiere el art. 20 podrán delegar su representacion en el Jurado á favor de otra persona que merezca su confianza.

Art. 23. El Jurado para la clasificacion y adjudicacion de premios á los ganados se constituirá en el local de la Exposicion el dia 3 de Octubre á las 12 de la mañana, á fin de que tenga ultimados sus trabajos antes de las 12 de la mañana del 5.

Art. 24. La eleccion de los Jurados especiales para las demas Secciones, se celebrará en el propio local el dia 7 de dicho mes á las 12 de la mañana. Estos Jurados comenzarán desde luego sus trabajos de clasificacion y designacion de premios, á fin de que sus acuerdos se discutan inmediatamente.

Art. 25. El acto de adjudicacion de premios ten-

drá lugar el dia 6 para los expositores de ganados y el 14 para los demas.

Art. 26. Terminada la Exposicion se presentarán los expositores ó personas encargadas á recoger sus objetos, prévia entrega del resguardo talonario de que se hace mérito en el art. 4.º, y si no lo verificasen durante el plazo de un mes, se entenderá que renuncian á su derecho, y en este caso la Comision directiva dispondrá de ellos del modo que juzgue conveniente,

Art. 27. La Comision publicará oportunamente un Catálogo en el que constará el nombre de los expositores, los objetos presentados y los premios obtenidos.

Art. 28. Las reglas que han de observarse en el local de la Exposicion se fijarán por un reglamento interior.

CLASIFICACION GENERAL DE OBJETOS

O PRODUCTOS.

SECCION I.

Agricultura.

GRUPO 1.º

Zootecnia.

Ganado caballar, mular y asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda.—Conejos, aves de corral y palomar, canarios y otros pájaros.—Perros de caza y corral, gatos y otros animales de reconocida utilidad como abejas, sanguijuelas, cantáridas y gusanos de seda.

GRUPO 2.º

Productos agrícolas.

Raíces, tubérculos, frutos, cereales, semillas, legumbres, verduras, arbustos, árboles, flores y plantas de utilidad para los usos domésticos, la medicina,

las artes é industria, y de adorno ó recreo.—Colecciones de maderas de construccion y de adorno, muestras de las mismas y de cortezas, palos tintoreos, gomas, resinas, combustibles y de otras clases.

GRUPO 3.º

Mecánica agrícola.

Arados, rastros, gradas, rodillos, sembradoras, corta-raices, azadas, rastrillos, guadañas, hoces, desgranadores, aventadores, y demas instrumentos de labranza.—Máquinas y aparatos destinados á transportes, levantar pesos y á barrenar rocas.—Dibujos de máquinas y herramientas.—Modelos de bulto de estos objetos.

GRUPO 4.º

Química agrícola.

Abonos de todas clases, asi naturales como artificiales y mixtos.—Sales.

GRUPO 5.º

Metereología agrícola.

Aparatos metereológicos con aplicacion á la agricultura.—Barómetros, termómetros, pirómetros, higrometros, para-rayos, para-granizos.—Dibujos de estos objetos.

GRUPO 6.º

Geognosia, especialmente la agrícola ó conocimiento de los terrenos.

Minerales y colecciones mineralógicas.—Aguas minerales y sus análisis.—Muestras de tierras.—Planos y estudios de alumbramiento y conduccion de aguas, pozos comunes y artesianos, minas y norias.

GRUPO 7.º

Construcciones rurales.

Estudios, planos, ó descripciones de casas de labranza, estercoleros, gallineros, palomares y otros análogos.—Presas y canales de riego.—Drenaje ó secacion de terrenos pantanosos.—Proyectos y planos de granjas-modelos y edificios destinados á la elaboracion de las primeras materias obtenidas por el cultivo.

GRUPO 8.º

Economía agrícola é industrias rurales.

Vinos, aguardientes, mostos, arropes, sidras, vinagres, aceites, féculas, frutas secas y en conserva, mantecas, quesos, grasas, sebos, mieles, cera.—Tejidos caseros de diversas materias.—Instrumentos y aparatos de toda clase que se emplean para obtener estos productos, como mantequeras, moldes, prensas, telares, vasijas, tinajas.

SECCION II.

Industria y artes.

GRUPO 1.º

Bellas artes.

Pinturas al oleo, dibujos y pinturas de todas clases.—Esculturas, grabados y vaciados.—Dibujos y modelos de arquitectura.—Litografía, cromolitografía, fotografía, fotolitografía, arqueología.—Música y composición.

GRUPO 2.º

Materias para bellas artes y ciencias.

Productos de imprenta y librería.—Trabajos caligráficos.—Útiles para la primera enseñanza.—Papel para escribir, envolver, fumar y adornar.—Carton y carton piedra ó pasta.—Objetos de escritorio.—Materiales para pintar, grabar, delinear y modelar.—Materiales y aparatos para fotografía.—Instrumentos de música.—Instrumentos, dibujos, modelos y aparatos para las ciencias y artes.

GRUPO 3.º

Menajes y objetos análogos.

Carpintería, ebanistería, tornería, tonelería, sillería.—Cestería y objetos de pino, paja y madera.—Tapicería y decorado.

GRUPO 4.º

Tegidos y sus primeras materias.

Capullos de seda.—Lino, cáñamo, algodón, cerda.—Hilados y tejidos de estas materias.—Punto de malla, blondas, puntillas, encajes.—Bordados, pasamanería, cordonería.—Tintorería de hilos y telas.—Telas metálicas.—Tamices, cribas, cedazos.

GRUPO 5.º

Vestidos.

Sastrería.—Camisería.—Zapatería.—Sombrerería y gorrería.—Curtidos y peletería en general.

GRUPO 6.º

Otros objetos de uso.

Joyería y platería.—Quincalla.—Paraguas y som-

brillas.—Bastones.—Flores artificiales.—Juguetes.—
Abanicos.—Peines.—Cepillos.—Carteras.—Perfume-
ría.—Dorados.—Artes cerámicas, loza, cristalería, vi-
driería.—Bronces y hojalatería.—Relojería.—Chime-
neas, cocinas económicas, estufas y demás aparatos
de calefacción.—Quinqués, lámparas y otros aparatos
de alumbrado.—Maquinaria y utensilios que se em-
plean en las industrias de este grupo.

GRUPO 7.º

Armas y utensilios de viaje.

Armas blancas y de fuego.—Utensilios de caza,
pesca y navegación.—Cofres, maletas y otros objetos
de viaje.—Monturas y atalajes de coches.

GRUPO 8.º

Mecánica general.

Motores de todas clases.—Carruajes y velocípedos.
—Prensas, tornos, poleas y palancas.—Máquinas hi-
dráulicas.—Aparatos para pesar y medir.—Máquinas
para coser, calcetar y análogas.—Calderería.

GRUPO 9.º

Productos de industrias extractivas.

Minería.—Metalurgia en todos sus ramos.—Carbo-

nes minerales.—Piedras, yesos, cales, estucos, pastas, tejas, ladrillos, azulejos, baldosas y mosaicos.—Morteros ó mezclas.—Aparatos, utensilios y herramientas usadas en estas industrias, sus dibujos y modelos.

GRUPO 10.

Preparacion y conservacion de materias alimenticias.

Chocolates, pastas, conservas, confitería, pastelería, repostería.

GRUPO 11.

Productos no comprendidos en los grupos antecedentes.

Lugo 24 de Marzo de 1877.

El Presidente,
EL CONDE DE PALLARES.

El Secretario,
VALENTIN PORTABALES.

EXPOSICION REGIONAL, AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y ARTISTICA,

que tendrá lugar en la ciudad de Lugo del 4 al 14 de Octubre de 1877.

CÉDULA DE INSCRIPCION PARA OBJETOS Ó PRODUCTOS.

D. _____ domiciliado en _____ ayuntamiento de _____ partido judicial de _____ provincia de _____

NOMBRE y número de los objetos ó productos.	NOMBRE del establecimiento, fábrica ó finca productora.	PRECIO en el punto de produccion.	ESPACIO por base y altura para su colocacion.	OBSERVACIONES sobre las circunstancias especiales del objeto ó producto.

de _____ de 1877.

El Expositor,

NOTAS. 1.ª Se recomienda la mayor claridad al cubrir estas *cédulas* por lo mucho que
2.ª La Comision directiva facilita y remite por correo gratuitamente ejemplares impre
Presidente ó Secretario, quienes satisfarán además cualesquiera dudas que á aquellos pudie
3.ª Los que opten por mandarlas manuscritas se servirán hacerlo en hoja de doble tama
4.ª En la casilla de Observaciones consignará el expositor todo lo que juzgue conveniente
clase por él presentados obtuvieron premio en análogos certámenes, si prefiere á la devolu
signando y autorizando en este caso á la persona que haya de representarle si él estuviese

interesa para la exactitud de los asientos y para la del Catálogo que en su dia se publicará.
sos de esta cédula, en doble tamaño, á todos los que deseando ser expositores las pidan al
ran ofrecerse.
ño del presente modelo.
acerca de las circunstancias particulares del objeto ó producto, expresando si otros de igual
cion la venta fijando el precio minimo y si se propone hacer por sí instalacion especial, de-
ausente.

EXPOSICION REGIONAL, AGRÍCO LA, INDUSTRIAL Y ARTÍSTICA.
que tendrá lugar en la ciudad de Lugo en el mes de Octubre de 1877.

CÉDULA DE INSCRIPCION
PARA LOS GANADOS.

D. _____ domiciliado en _____ ayuntamiento de _____
partido judicial de _____ provincia de _____

Número.	Especie.	Edad.	Raza.	PUNTO DE		Reseña.	OBJETO á que se destina.	OBSERVACIONES.
				Nacimiento.	Cria.			

El Expositor, _____ de _____ de 1877.

NOTAS. 1.ª La Comision directiva facilita y remite por correo gratuitamente ejem-
las pidan al Presidente ó Secretario, quienes satisfarán además cualesquiera dudas que á
2.ª Los que opten por mandarlas manuscritas se servirán hacerlo en hoja de doble tama-
3.ª Los ganados se presentarán en el local de la Exposicion antes de las diez de la ma-
la tarde en el primer dia y hasta las doce de la mañana en el segundo. Los premiados se pre-
cal para albergar los ganados en las noches del 4 y 5 á los expositores que lo pidan,

plares impresos de esta cédula, en doble tamaño, á todos los que deseando ser expositores
aquellos pudieran ofrecerse.
ño del presente modelo.
ñana del dia 4 de Octubre y antes de las ocho del dia 5, y permanecerán hasta las cinco de
sentarán nuevamente el dia 6 á la hora que la Comision designe. Se proporcionará gratis lo-
segun se consigna en el art. 15 del Reglamento.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO EN 1877.

FACTURA.

D. domiciliado
 en Ayuntamiento de.. . . .
 partido judicial de. provincia de.
 remite por conducto de. ,
 al Presidente de la Comision directiva de la Exposicion
 regional de Lugo, y con destino á la misma, lo que á
 continuacion se expresa, cuyos particulares detalla la
 correspondiente cédula de inscripcion.

Número de cajas ó bultos.	ESPECIFICACION de los objetos ó productos.	Peso por kilógra- mos.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO DE 1877.

NOTAS. 1.^a La Comision directiva remitirá inmediatamente á todos los que los pidan la los que prefieran enviarlas manuscritas.
 2.^a Se recomienda la mayor claridad al cubrir estas facturas para evitar toda equivo con la direccion que se indica. La Comision gestionará con las empresas de ferro-carriles y medios que estén á su alcance, evitar sacrificios á los expositores en la remision de sus

MODELO NÚM. 3.º

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO EN 1877.

FACTURA.

D. domiciliado
en. Ayuntamiento de
partido judicial de. : provincia de.
remite por conducto de.
al Presidente de la Comision directiva de la Exposicion regio-
nal de Lugo, y con destino á la misma, lo que á continuacion
se expresa, cuyos particulares detalla la correspondiente cédu-
la de inscripcion.

Número de cajas ó bultos.	ESPECIFICACION de los objetos ó productos.	Peso por kilógra- mos.
de _____ de 1877.		

El Expositor,

ejemplares impresos de esta factura en doble tamaño, y en igual forma se servirán estender-
cacion en los asientos, como igualmente el que cada caja ó bulto traiga pegada una etiqneta
diligencias las posibles rebajas en el transporte de estos objetos y procurará por todos los
productos.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO EN 1877

FACTURA

Yo, el Sr. D. [Nombre], Jefe de la Comisión Directiva de la Exposición Regional de Lugo, y con destino a la misma, lo que a continuación se expresa, cuyos portadores he sido los correspondientes recibos de la inscripción.

El Ayuntamiento de [Municipio], provincia de [Provincia], D. [Nombre], Jefe del Juzgado judicial de [Municipio], y el Sr. [Nombre], Jefe de la Comandancia de Lugo, y con destino a la misma, lo que a continuación se expresa, cuyos portadores he sido los correspondientes recibos de la inscripción.

Lugares por donde se cobra	DESCRIPCION DE LOS OBJETOS O PRODUCTOS	Número de copias e impuestos
de [Lugar] de 1877		

PROGRAMA

DEL

CERTÁMEN LITERARIO.

PRIMER GRUPO.

Temas.

1.º Estudio histórico sobre el privilegio que goza la Santa Iglesia Catedral de Lugo de tener MANIFIESTO CONSTANTEMENTE Á JESUS SACRAMENTADO.

2.º DON JUAN FRANCISCO DE CASTRO, autor de DIOS Y LA NATURALEZA, DE LOS DISCURSOS CRÍTICOS SOBRE LAS LEYES Y SUS INTÉRPRETES y de otras producciones, y eminente patricio.

Estudio acerca de sus escritos, y su importancia con relacion á la época en que floreció, como filósofo, como jurisconsulto y como promovedor de las mejoras materiales del país.

3.º Estudio sobre la poesía, música y baile populares de Galicia.

4.º Leyenda, novela ó drama en verso ó en prosa sobre un asunto de la historia, tradicion ó costumbres de Galicia.

SEGUNDO GRUPO.

Memorias.

1.ª Sobre las reformas que deben hacerse en el cultivo en las provincias de Galicia, Asturias y Leon, ó en alguna de ellas.

2.ª Sobre la influencia que la terminacion de sus líneas férreas ejercerán en su industria fabril y en el comercio de importacion y exportacion.

3.ª Sobre los medios de aplicacion inmediata, segun las respectivas localidades, de mejorar los ganados y si este ramo debe considerarse como el principal para la riqueza del país.

4.ª Sobre la importancia que pueden alcanzar los vinos de estas comarcas y si es ó no conveniente desarrollar el cultivo de la vid.

5.ª Sobre la piscicultura en nuestros rios y costas. Su importancia. Necesidad de poner coto á los abusos. Influencia en esa industria del libre comercio de la sal.

6.^a Sobre la arboricultura en esta region. Arboles mas comunes; sus ventajas y aplicaciones. Especies exóticas que convendria aclimatar y propagar.

7.^a Sobre el cultivo de la morera. Localidades de la region en que debe fomentarse. Noticia de los ensayos en climas análogos para alimentar con otras plantas los gusanos de seda.

8.^a Sobre las aguas minerales de Galicia: su importancia é influencia que pueden tener en el fomento de la vida y riqueza del pais. Análisis de algunas.

Habrá para cada uno de los puntos expresados un *premio*, un *accésit* y *menciones honoríficas*, consistiendo respectivamente el *premio* para los temas que comprende el primer grupo, en una pluma, un pensamiento, un lirio y una dália de plata, medalla y cincuenta ejemplares de las obras premiadas; el *accésit* en medalla y cincuenta ejemplares, y las *menciones honoríficas* en diploma y cincuenta ejemplares; y en cuanto á las memorias contenidas en el segundo grupo consistirá el *premio* en doscientas cincuenta pesetas, medalla y cincuenta ejemplares, el *accésit* en medalla y cincuenta ejemplares, y las *menciones honoríficas* en diploma y cincuenta ejemplares.

La impresion de las producciones premiadas con *accésit* ó *mencion honorífica* solo se hará á voluntad del Jurado.

Deberán estar escritas en castellano, á excepcion de las relativas al tema 4.º del primer grupo, que podrán serlo igualmente en gallego, y se dirigirán al Secretario del Jurado en pliegos cerrados sin los nombres de los autores, pero con los correspondientes lemas.

A estos pliegos acompañarán otros tambien cerrados, con idénticos lemas en los sobres y dentro de estos pondrá el *autor* su nombre y apellidos con las señas de su domicilio.

Solo se abrirán los sobres correspondientes á los trabajos que el Jurado declare dignos de premio, *accésit* ó *mencion honorífica*, quemándose los demas.

Ningun autor podrá revelar su nombre antes de la adjudicacion de los premios. El que falte á esta prescripcion, será excluido del certámen.

El Jurado considerará como defecto capital en las composiciones que se presenten, todo cuanto ofenda á la Religion del Estado y á la Moral, ó tienda á excitar pasiones políticas.

El plazo para la recepcion de pliegos termina el 20 de Setiembre inclusive, y se dará razon por medio de la prensa de los que se reciban.

En la sesion solemne que se celebrará el dia 14 de Octubre del presente año, se dará cuenta del resultado del cértámen y se hará la adjudicacion pública de los premios acordados por el Jurado.

Formarán el Jurado las personas siguientes:

Excmo. Sr. Conde de Pallares, Presidente.

Excmo. Sr. D. Antonio Casares, Rector de la Universidad de Santiago.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Sr. Director del Instituto de la Coruña.

Sr. Director del Instituto de Leon.

Sr. Director del Instituto de Lugo.

Sr. Director del Instituto de Orense.

Sr. Director del Instituto de Oviedo.

Sr. Director del Instituto de Pontevedra.

Sr. Director del Instituto de Santiago.

Si los Sres. Jefes de los Establecimientos expresados no pudiesen concurrir podrá representarlos un Catedrático del respectivo Cláustro.

Un representante de la Diputacion de esta Provincia.

Un representante de la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Leon.

Un representante de la Sociedad Eco-

nómica de Amigos del Pais de Ovie-
do.

Un representante de la Sociedad Eco-
nómica de Amigos del Pais de San-
tiago.

Dos Prebendados de la S. I. C. de esta
Ciudad de Lugo, en representacion
del Prelado y Cabildo Catedral.

Sr. D. Manuel Anselmo Rodriguez.

Sr. D. Nicandro Garcia Taboada.

Sr. D. Juan Paradela y Sanchez.

Sr. D. Carlos Vaamonde y Puga.

Sr. D. Alejo Perez Mendez.

Sr. D. Gumersindo Laverde Ruiz.

Sr. D. Valentin Portabales Blanco, Vo-
cal-Secretario.

Si alguna ó algunas de las personas mencionadas no
concurriesen al Jurado podrán ser reemplazadas por
otras que la Comision directiva acuerde.

Lugo 24 de Marzo de 1877.

El Presidente,
EL CONDE DE PALLARES.

El Vocal-Secretario,
VALENTIN PORTABALES.

